

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14620.-

VISTO:

El Expediente N° SOC-6382-H-1995 y sus incorporados 2714-01292/1996, OE-3965-M-2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8165, sancionada el 29 de mayo del año 1998, se adjudica en venta a favor de la señora Marta Noemí Hernández, DNI N° 14.692.509, el inmueble individualizado como Lote 3, Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1102-0000, con una superficie aproximada de 337,18m², que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Manzana 13 del Lote 15 de la Manzana 1 de la Fracción R, que son parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, registrado ante la Dirección de Catastro bajo Expediente N° 2756-6259/1994.

Que se establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que obra en las actuaciones providencia, donde la señora Marta Noemí Hernández, luego de notificarse formalmente del precio de venta, manifiesta que su voluntad es pagar, pero debido a su situación económica le es imposible hacer frente a dicho importe, solicitando un precio acorde a su realidad.

Que, posteriormente, obra informe del área social donde el profesional interviniente sugiere cobrar el precio de fomento, dado la situación económica que atraviesa la señora Marta Noemí Hernández, quien es sostén del hogar.

Que se adjunta Reporte Catastral, siendo la valuación fiscal vigente de \$817.561,85 (pesos ochocientos diecisiete mil quinientos sesenta y uno con ochenta y cinco centavos).

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, en el marco de la Ordenanza N° 10886, se considera oportuno sancionar la presente ordenanza, que permita formalizar la venta y su posterior escrituración.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 090/2023 de minoría emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2023 del día 02 de noviembre y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, excepcionalmente, como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble identificado como Lote 3, Manzana 13, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1102-0000, con una superficie aproximada de 337,18m² (trescientos treinta y siete con dieciocho metros cuadrados) de acuerdo al Plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-6259/1994, cuya adjudicación en venta fuera otorgada a favor de la señora Marta Noemí Hernández, DNI N° 14.692.509, mediante la Ordenanza N° 8165.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 4º): Queda prohibida la venta o permuta del citado lote o la transferencia por cesión de derechos de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SOC-6382-H-1995 y sus incorporados N° 2714-01292/1996, OE-3965-M-2016).-

ES COPIA
lo

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Ordenanza Municipal N° 14620 - 120
Promulgada por Decreto N° 00600 - 120 23
Expte. N° SOC-6382-H-1995-
Obs.: 2714-01292/1996 / OE-3965-M-2016